

Dec. No. 8828, que jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NÚMERO: 8828

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Bienvenido Hernández Santana, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

b) Al señor Juan María Aguasvivas Castillo, una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales; y

c) A la señora Olga Hart de Peña, una pensión del Estado de cincuenta y seis pesos oro (RD\$56.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

**POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado**